



CONSTANCIA N° 076

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 108, PRESENTADA POR DON: **LUIS ALBERTO MEDINA MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22265626**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **2816** DE:

VENTA, HECHA POR: **VICTORIA GRACIELA CASTRO GRADOS** A FAVOR DE: **ANTONIO NICOLAS VERA TARDILLO**, CON FECHA 19 DE MARZO DE 1968, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2833 AL 2838 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 12 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALBERTO MEDINA MARTINEZ** CON DNI N° **22265626**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE FEBRERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 16:20:54-0500



Natación Pública y de Hacienda de esta
Provincia, y los testigos que al final
se reunirán, fueron presentados
de una parte: don Victoria Grais
la Castro Godas, peruano, con libe-
ta electoral número cuatro mil
satecientos dieciséis mil ochocientos
setenta y tres, saltera, propietaria,
y de la otra parte, don Antonio Nico-
lás Vera Tardillo, peruano, con li-
brata electoral número cuatro mil
ochocientos treinta y siete mil quinien-
tas seis y libreta militar número
ochocientos ochenta y tres mil quinien-
tas sesenta y seis, palaguero, saltera. Las
comperecencias mayores de edad,
vecinos del lugar, se fragaron en
las últimas elecciones municipa-
les del País, proceden por su pro-
pio derecho, entendidos en el dia-
ma castellano con capacidad
para contratar, a quienes cony-
so que doy fe; como igualmente
doy fe de haber cumplido con las
prescripciones de los artículos tre-
ce y catorce de la Ley de Natu-
ralización y que en
trataron para elevar a escritura
pública una minuta que contiene
un contrato de compraventa, de



IX 31 2024

Do mil ochocientos Treinta y tres



bidamente firmada, la que queda archivada bajo el número y folio que le corresponde en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: = Minuta Número Ciento Noventa y seis. = Señor Notario: Sirvase Usted, extender en subjunto de Escrituras Públicas una de compra y venta que celebran de una parte Doña Victoria Gracia Castro Trados, como vendedora, con domicilio en la calle Progreso número trescientos veintita y de la otra parte Don Nicolás Vera Tardillo, domiciliado en la calle Marquía de Mancera número ciento cuarenta y uno, en los términos siguientes: = Primero: Doña Victoria Gracia Castro Trados, es propietaria del inmueble denominado "La Victoria", ubicado en la provincia de Tarma, el mismo que se encuentra inscrito a fajas doscientos diecinueve del Tomo veintiocho de la Propiedad, y que adquirió por testamento de Doña Adelaida Tumbes Cuesta, de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, por ante el Notario Don Iván B. Caracán, cuyo certifica-



lo de pago de impuestos se servirá insertar. Segundo: Del inmueble anteriormente mencionado la Señora Victoria Graciela Castro G. da en venta real y enajenación perpetua a favor de don Nicolas Vera Tardillo un área superficial de doscientos diez metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Este o frente, con la calle Raúl Carras Barrenechea, con veinte metros lineales; por el Este, o fondo, con terrenos de la vendedora, con veinte metros lineales; por el Norte o lado derecho entaudo con propiedad de don Maximino Mesaayza, con treinta metros lineales; y por el lado izquierdo entaudo, o Sur, con propiedad de la vendedora con treinta metros lineales. La presente transacción que está celebrándose con la autorización del Consejo Provincial de Ica, cuya resolución se servirá insertar. Tercero: El precio de la venta de común acuerdo pactado entre las partes contratantes es la suma de Salvo a quince mil ciento cero que la vendedora declara tener recibidos a su entera satisfacción del com



Doce mil ochocientos treinta y cinco

prador, y de los que se dá por can-
celados. Declarando ambas partes
que entre el lote de terreno que se
enajena y el precio que se paga
parcial, existe real y perfecta equi-
valencia y es el que le corresponde
en la actualidad y en todo caso se
hacen mutua y recíproca dona-
ción por cualquier exceso o diferen-
cia que las favoreciera y renuncian
a las acciones rescisorias por dolo,
error, lesión y cualquier otra que
tendría a invalidar el presente con-
trato. = Cuarto: La vendedora de-
clara que sobre el lote de terreno
que enajena no pesa ningún gra-
vamen, empeño, hipoteca, medida
judicial o extrajudicial que limite
al derecho de libre disposición y se
obliga a la evicción y saneamiento
de Ley. = Quinto: La venta com-
prende todo lo que le corresponde
al bien de hecho y de derecho sin li-
mitación ni restricción alguna,
con sus usos, costumbres, servidum-
bres, entradas, salidas, aires, veci-
los, etcétera. = Sexto: Para los efec-
tos de la independencia queda
de propiedad de la vendedora las
membrando el área que se vende



una extensión de catorce hectáreas
ochocientos veinte puntos setenticién-
co cuarenta y dos cuadrados, encerradas en
uno de los linderos generales por en-
contrarse al lote que se imagina den-
tro del todo. = Séptimo: Comprador
y vendedor se responsabilizan so-
lidariamente por el pago de con-
tribución predial, arbitrios y ga-
belas municipales que pueda haber
adundando el bien que se enajena
hasta la fecha. = Octavo: Los gastos
que origine el presente contrato,
los de su elevación a escritura
pública, el avalúo y derechos nota-
riales serán de cuenta del compra-
dor y la plusvalía de la vendedora
= Undécimo: Señor Notario, se servirá agre-
gar las demás cláusulas de Ley y cui-
dará de pasar partes al Registro de
Propiedad e Inscrito, en este mes de marzo
de mil novecientos veintiocho. =
Graciela Castro G. = Nicolás Vera Ter-
sielo. = S. Llanos Rubina. = Aboga-
do. = Un sello. = Inscrito. = Certificado
de pago de impuestos sucesorios. = Nume-
ro cuatro mil novecientos setentidos,
= Ministerio de Hacienda. = Dirección
General de Contribuciones. = Impuestos
a las Sucesiones e Impuestos a las



2414260

Don mil seiscientos treinta y tres.

Las Hereditarias - Certificado de Pago - Emitido de acuerdo con las disposiciones de la Ley número dos mil seiscientos veintiseis (Artículo Décimo) Departamento Ica - Provincia Lisco - Expediente número mil quinientos setenta - Resolución Directoral número seiscientos veintinueve de Enero veintidos de mil novecientos cuarenta y tres. Sucesión testada de doña Adelaidita del Carmen Fuentes y de la Cuesta - Lixcor: Doña Victoria Francisca Castro - Tarataca Lima: H. Grado Segundo - Liquidación de Letra número de mil seiscientos cuarenta - Pagador: Doña Victoria Francisca Castro Haber: Sales nueve mil quinientos trece punto cero ochos - Tasa de por ciento: sales ciento noventa punto veintiseis - Tasa veintiseis por ciento: Sales sesenta y siete punto sesenta y seis - Sales: seiscientos treinta y ocho punto treinta - Total: seiscientos treinta y ocho punto treinta - Lima, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Firma ilegible - Jefe del Departamento de Emisión - Cristóbal A. Castro - Dirección General de Contribuciones - Este



certificados correspondiente a los in-
gredientes de la transmisión de los signifi-
cantes bienes: El fondo denominado La
Victoria, ubicado en la parte sur de la
población de Hico. - Termina ilegible.
Cristobal Castro - Otro - Oficio -
Concejo Provincial de Hico. - Alca-
día a diez de agosto de mil novecien-
tos veinticinco. - Señora Graciela
Castro F. de Silva. - Presente. - En la
solicitud presentada por la se-
ñora Graciela Castro F. de Silva, sobre
lotización de terrenos se ha decretado
lo siguiente: Hico, diez de agosto de
mil novecientos veinticinco. Visto
el informe del Señor Inspector de Obras
se autoriza a la recurrente señora
Graciela Castro F. de Silva, a la loti-
zación solicitada de acuerdo al pla-
no presentado y aprobado por su ins-
pección, debiendo llevar los requisi-
tos ordenados por dicha oficina, en
los casos: a) Colocación de hitos en cada
lote para lo que se concede un plazo
que no exceda a los veintidós días; b)
alineación de las calles con hitos an-
gulares en las esquinas de acuerdo
al plano y para lo que corre un pla-
zo similar al anterior; c) La misma pla-
namente establecido a la zonificación C.



Do mil seiscientos treinta y siete

comercial que será situada en las
manzanas "O", "J", "K", "L", "Q", "V", "W" y "Z"
y sea que las plantas bajas o prime-
ros pisos deben ser solo edificación
nes de uso comercial y las plantas
altas o de segundos pisos o más si
las hubiere, pueden libremente
dedicarse a viviendas. Será tam-
bien zona de vivienda en gene-
ral, todos los lotes de las otras man-
zanas que no se mencionan y que
son parte del plano presentado; d) En
un plazo que no exceda a los
sesenta días, la recurrente deberá
extender la respectiva escritura
de donación a favor del Consejo Pro-
vincial, de las áreas correspondien-
tes a las calles, áreas verdes, parques,
parque médico y escuela, conforme se
determina en el plano para que así
la escritura correspondiente, sea in-
cluida en el margen de bienes mu-
nicipales; e) La Inspección de Obras
quedará encargada de las disposi-
ciones enumeradas. Dos transcri-
ciones numeradas. Dos transcri-
ciones a usted, para su conocimiento
y fines consiguientes. De usted
atento y seguro servidor. A. Galles
Julio Alberto Galles Tapia. Alcal-
de. Utcuballi. Consejo Provincial de Pu-

co. Albalá - Otro. = Declaración
Jurada = Ministerio de Hacienda y
Comercio = Superintendencia Na-
cional de Contribuciones = Declara-
ción y Acatación de los Impues-
tos = Nombre y Domicilio del Contri-
buyente = Provincia = Distrito - Ji-
rón = Número = Victoria Graciela Castro
Grados = Puno = Cercado = Progreso = Treceien-
tes setenta = Nicolas Vera Tardillo - Su-
ca = Cercado = M. Maucera = ciento cuaren-
tuno = Clase de Contrato = Compra Ven-
ta = Documento que se acompa-
ñan: Bolita del testamento otorgado
por doña Adelaida Fuentes con fecha
veinticuatro - nueve - treinta y nueve. Co-
pia fotostática del certificado del cin-
puento sucesorio y copia fotostática
del valor básico de cuatro cuadrados del
fundo La Victoria, ascendente a so-
lesoro cuarenta y cinco diez. = Determi-
nación de la materia imponible
y acatación de los impuestos = Alca-
balá de Enajenaciones = Ley número
quince mil doscientos veinticinco. =
Sales quince mil punto cero cero. = Tan-
doce por ciento. = Impuesto Sales en mil
ochocientos punto cero cero. = Sales en
mil ochocientos punto cero cero. = Total
General Sales en mil ochocientos pun-



21314278

Do mil pesos ciento treinta y cinco.

to cero cero. Pisco, dieciocho de Mayo de mil
novecientos veintiocho. Leyes y Gracia de la
Declaración Gracia de Castro G. Nicolas Vera
Tardillo. Forma. Otro. Formularios de Pago de
Impuestos. Nombre o Razón Social del Contribuyente
Victoria Castro Grados. Nicolas Vera
Tardillo. Domicilio Pisco. Casado. Progreso
trececientos setenta y cinco. Cuentas. El Muestrero
ciento cuarenta y cinco. Concepto del pago. Impuestos
de Leyes y Gracia. Puntos de los impuestos. el
cabala de Burgasaciones. quince mil doscientos
veinticinco. Salasero en mil ochocientos
veinte punto cero cero. Talat Salasero en mil ochocientos
veinte punto cero cero. Gracia del pago. Pisco,
dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiocho. Gracia de Castro
G. Nicolas Vera Tardillo. Banco de la Nación. Depósito
de la Recaudación Pisco. Firma ilegible.
Recebidor Pagador. Pisco y firma autorizada.
Nicolas Zapata. En sello. Conclusión. Estando conformes los atorgantes
con la minuta e insertos transcritos, previa la lectura queda toda esta
escritura les hizo de que doy fe; se afirman y ratifican en el
contenido del presente instrumento y la firman conjuntamente
con los señores don Luis Verme Lora
y don Juan Mateo Cauchari, hermanos,
mayores de edad, vecinos



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/02/2022 16:32:04-0500

del lugar empleados, con libretas de laborales números cuatro mil novecientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro mil novecientos setecientos diecinueve mil ochocientos dieciocho, sufragadas con las últimas clases de los números de paises del Pais y libretas militares números 80- cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta, se piden a que se agregen tambien a cargo de todo lo que hay fe. -
 Graciela Galdos y Nicolas Vera

Juan Galdos C. ~~...~~ ~~...~~
 De mil ochocientos diecisiete En Cusco, a la Audiencia por En propiedad de la Provincia de Cuzco, en rebelión de don Felis de Carcelin Salate, Notario Publico y de la Hacienda de esta Provincia y los testigos que al final se nombraran fueron presentes; de una parte, el

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 16:32:30-0500